



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-293-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0070614**, de fecha **07 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN FELIPE S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20126717769**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1335, la Carta N° 2616-2025-ATU/DO-SSTR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



07/04/2025 05:40 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **05F4672B42434800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0070614, de fecha 07 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN FELIPE S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1335, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2616-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 10 de abril de 2025, notificada con fecha 10 de abril de 2025, se puso de conocimiento lo advertido a la administrada. Es así que, sin perjuicio de ello, se procedió continuar con la evaluación, considerando únicamente a la documentación que no fue objeto de observación;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE**



07/04/2025 05:40 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN FELIPE S.A., se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1335 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1335**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN FELIPE S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1335** inicie la operación del servicio el día 20 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1335, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1335.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores



07/04/2025 05:40 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN FELIPE S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
ruta 1335

DISTRITO DE ORIGEN : PUENTE PIEDRA

DISTRITO DE DESTINO : SAN MIGUEL

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
CALLE LOS ALAMOS AVENIDA MALECON CHILLON AVENIDA LA CORDIALIDAD AVENIDA LOS PROCERES DE HUANDOY AVENIDA GERARDO UNGER AVENIDA CHILLON TRAPICHE AVENIDA ISABEL CHIMPU OCLLO AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA SAN FELIPE AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE OVALO IZAGUIRRE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO ANGELICA GAMARRA AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO TOMAS VALLE AVENIDA TOMAS VALLE OVALO AEROPUERTO AVENIDA ELMER FAUCETT PUENTE ELMER FAUCETT AVENIDA ELMER FAUCETT	AVENIDA ELMER FAUCETT PUENTE ELMER FAUCETT AVENIDA ELMER FAUCETT OVALO AEROPUERTO AVENIDA TOMAS VALLE OVALO TOMAS VALLE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO ANGELICA GAMARRA AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO IZAGUIRRE AVENIDA CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA SAN FELIPE AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA ISABEL CHIMPU OCLLO AVENIDA CHILLON TRAPICHE CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA PROCERES DE HUANDOY AVENIDA LA CORDIALIDAD AVENIDA MALECON CHILLON CALLE LOS ALAMOS

CARROCEÍA/CATEGORIA : MICROBUS (M2)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			36	4	40

LONGITUD	: IDA	:	34.62 KM.		
	: VUELTA	:	34.21 KM.	TOTAL	68.83 KM.

INTERVALO DE PASO : 3 MIN.

PUNTO INICIAL : CA. LOS ALAMOS / CA. LOS SAUCES

PUNTO FINAL : AV. ELMER FAUCETT / AV. PÍO XII

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



07/04/2025 05:40 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	AMX942	2016	K1	20126717769	T202501013817R	10/04/2025	01/03/2026
2	AFP523	2015	VIEW	20126717769	T202501013807R	10/04/2025	01/03/2026
3	ATT763	2017	VIEW	20126717769	T202501013799R	10/04/2025	01/03/2026
4	B2O754	2011	JOURWAY	20126717769	T202501013796R	10/04/2025	01/03/2026
5	H1P967	2011	HKL6540C	20126717769	T202501013800R	10/04/2025	01/03/2026
6	H1B780	1992	CARAVAN 2.7 DX	20126717769	T202501013793R	10/04/2025	31/12/2025
7	BTT559	2020	K1 CUMMINS	20126717769	T202501013818R	10/04/2025	01/03/2026
8	M1A718	2009	VIEW	20126717769	T202501013816R	10/04/2025	01/03/2026
9	ARJ885	2017	VIEW	20126717769	T202501013815R	10/04/2025	01/03/2026
10	AKI869	2015	URVAN	20126717769	T202501013814R	10/04/2025	01/03/2026
11	BBG877	2019	CLASSIC KINGWIN ISUZU	20126717769	T202501013813R	10/04/2025	01/03/2026
12	M5K722	2015	VIEW	20126717769	T202501013812R	10/04/2025	01/03/2026
13	AZD897	2019	VIEW ABS	20126717769	T202501013811R	10/04/2025	01/03/2026
14	D0J857	2013	VIEW	20126717769	T202501013810R	10/04/2025	16/04/2025
15	W5R918	2016	URVAN	20126717769	T202501013809R	10/04/2025	01/03/2026
16	APX825	2016	VIEW	20126717769	T202501013808R	10/04/2025	01/03/2026
17	A7W951	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20126717769	T202501013806R	10/04/2025	01/03/2026
18	AMU789	2016	INCAPOWER KING COMM YCR	20126717769	T202501013805R	10/04/2025	01/03/2026
19	D7J790	2013	HIACE	20126717769	T202501013804R	10/04/2025	01/03/2026
20	F8W001	2014	URVAN	20126717769	T202501013803R	10/04/2025	01/03/2026
21	AWC707	2018	K1 ISUZU	20126717769	T202501013802R	10/04/2025	01/03/2026
22	AWT731	2018	VIEW DSL	20126717769	T202501013801R	10/04/2025	01/03/2026
23	BCL776	2019	K1 CUMMINS	20126717769	T202501013798R	10/04/2025	01/03/2026
24	D7V190	2013	HIACE	20126717769	T202501013797R	10/04/2025	01/03/2026
25	W6F717	2017	GDQ6531A1	20126717769	T202501013795R	10/04/2025	01/03/2026
26	F7B341	2014	URVAN	20126717769	T202501013794R	10/04/2025	01/03/2026



07/04/2025 05:40 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ERNESTO DARIO ZEVALLOS CHAVEZ	09737032	Q09737032	A IIc	COD09737032	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
2	EDWIN WILMER ATENCIA CECILIO	43574209	Q43574209	A IIb	COD43574209	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
3	RICHARD BARCAYOLA JULCA	40195012	Q40195012	A IIb	COD40195012	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
4	GERMAN ROMERO POMA	06283987	Q06283987	A IIc	COD06283987	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
5	PEDRO JAIME CONTRERAS ALEJANDRO	06881634	Q06881634	A IIc	COD06881634	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
6	MARIBEL CARRION GARMA	40004740	Q40004740	A IIb	COD40004740	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
7	JOSE LUIS DE LA CRUZ SACHA	09988536	Q09988536	A IIb	COD09988536	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
8	CARLOS ALBERTO VITES RAMOS	06821518	Q06821518	A IIIa	COD06821518	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
9	RAFAEL JUAN VALDIVIESO CENAS	06863231	Q06863231	A IIIa	COD06863231	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
10	OMAR ALEX QUEA ZEVALLOS	80125538	Q80125538	A IIb	COD80125538	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
11	ANDRES ALBERTO CACERES ESCUDERO	08082824	Q08082824	A IIb	COD08082824	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
12	BENEDICTO ESTANISLAO ARMENDARIZ CHOQUEPUMA	09467925	Q09467925	A IIIa	COD09467925	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
13	JOSE ENRIQUE VILCAPOMA MAZA	09543620	Q09543620	A IIc	COD09543620	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
14	VICTOR LUCIO BORJA FABIAN	06894958	Q06894958	A IIc	COD06894958	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
15	JIMMY DAVIS PUERTA YALAN	42528057	Q42528057	A IIb	COD42528057	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
16	ANGEL ROSENDO FUERTES MEZA	08527520	Q08527520	A IIc	COD08527520	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
17	LEANDRO ALFREDO CUETO SANCHEZ	06929928	Q06929928	A IIb	COD06929928	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
18	IVAN ROBINSON PARI ALANIA	08504946	M08504946	A IIc	COD08504946	20126717769	10/04/2025	10/04/2030
19	EDUARDO ANTONIO OROSCO ASTETE	09481380	Q09481380	A IIb	COD09481380	20126717769	10/04/2025	10/04/2030



07/04/2025 05:40 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	EDWARD FRANK SUAREZ ESPINOZA.		DNI - 40638524



07/04/2025 05:40 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu